

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaría GeneralFecha: 27/6/18**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
MINISTERIO DE AMBIENTEResolución DM- 0278-2018
De 26 de junio de 2018.

Por la cual se constituye el Comité de Cuencas Hidrográficas del Río San Pablo (118).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuenca Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales;

Que la Cuenca Hidrográfica del Río San Pablo, identificada como la Cuenca Hidrográfica 118, se encuentra dentro de la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe-Buglé; abarca los distritos de Ñurum, Cañazas, La Mesa, Las Palmas, Río de Jesús, y Soná y cuenta con un área total de dos mil cuatrocientos cincuenta y tres kilómetros cuadrados (2453.0 Km²);

Que el día viernes 6 de abril de 2018, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a la nueva terna que sería entregada al Gobernador para la selección de los representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos: Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Unión de Agricultores Palmeños, R.L., Asociación de Productores Agropecuaria, Turística y Forestal de Llano largo y Asociación Agroindustrial de Extractores de Conchas de Trinchera (A.A.I.E.C.O.T.);

Que el día viernes 6 de abril de 2018, se realizó el taller de escogencia (Consulta Pública) para elegir a los nuevos representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación los señores: Alberto Enrique Castillo González, con cédula de identidad personal No. 9-731-623 y Arturo Camaño Santos, con cédula de identidad personal No. 9-104-1951;

Que mediante nota con fecha de 17 de mayo de 2018, se recibió por parte de la Gobernación de la provincia de Veraguas y la Gobernación de la comarca Ngäbe-Buglé, el Acta donde detallan las Organizaciones No Gubernamentales seleccionadas, quedando como principal: Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Unión de Agricultores Palmeños, R.L., y suplente: Asociación Agroindustrial de Extractores de Conchas de Trinchera (A.A.I.E.C.O.T.);

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de Cuencas Hidrográfica del río San Pablo (118) que estará conformado por:



MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaría General

Fecha: 27/6/18

1. El Director Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe – Buglé.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe – Buglé.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSa), en la provincia de Veraguas y la comarca Ngäbe – Buglé.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industria (MICI) en la provincia de Veraguas.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Veraguas.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Veraguas.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Veraguas.
8. Los Alcaldes de los Municipios que se encuentren dentro de la Cuenca del Río San Pablo (118).
9. Alberto Enrique Castillo González, con cédula de identidad personal No. 9-731-623 y Arturo Camaño Santos, con cédula de identidad personal No. 9-104-1951, ambos como representantes principales de los usuarios.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, Cooperativa de Producción y Servicios Múltiples Unión de Agricultores Palmeños, R.L. y como suplente: Asociación Agroindustrial de Extractores de Conchas de Trinchera (A.A.I.E.C.O.T.)
11. El Honorable Representante del corregimiento de Agua de Salud.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representan dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río San Pablo (118), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río San Pablo (118), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupara el puesto en reemplazo del anterior.

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de Corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Agua de Salud.

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité será rotado anualmente entre los Alcaldes de los Municipios involucrados.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité se rotará anualmente entre los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Veraguas y la Comarca Ngabe- Buglé, iniciando con el director de la Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios del Recurso Hídrico, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río San Pablo (118), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios del Recurso Hídrico, se procederá a escoger los nuevos representantes cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 44 de 5 de agosto de 2002.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río San Pablo (118), luego de su respectiva acreditación.

Secretaría General

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27/6/18

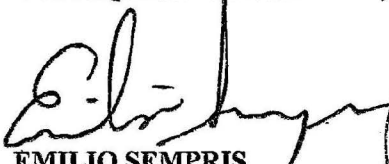
Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río San Pablo (118) que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR, que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Veintiseis (26) días del mes de junio de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.



